

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., **06 JUL.** de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos: 2020-00149

Revisada la actuación, advierte el despacho que el ejecutado en los hechos de la contestación de la demanda alega haber efectuado pagos de la obligación, lo cual se interpreta como una excepción de mérito de "PAGO PARCIAL".

Así las cosas, ejerciendo el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, de conformidad con las consideraciones, expuestas, se DISPONE:

1- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del 31 de enero de 2020 que fijó fecha de audiencia y los autos que de él dependan.

2- De la excepción de mérito propuesta en el escrito de contestación de la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de ley.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 47 FECHA 07 JUL 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA